

Expresiones de la religiosidad cristiana en los procesos contra los judaizantes del tribunal de Ciudad Real/Toledo, 1483-1507.

M.^a DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ *

La Inquisición, así como todo aquello que la rodea y las circunstancias que enmarcan su nacimiento, existencia y desaparición, ha sido —y es— uno de los grandes temas de nuestra historiografía, dando lugar a abundantísima —y variadísima— producción bibliográfica ¹, a través de la cual se ha pretendido incidir en la más diversa temática inquisitorial. Dentro de este marco, los procesos incoados por el Santo Oficio se han convertido en fuentes históricas de primer orden, que nos aportan considerable información sobre variados aspectos, referidos a un amplio marco cronológico.

Concretamente, los procesos inquisitoriales procedentes del reinado de los Reyes Católicos, en su gran mayoría referidos a presuntos judaizantes ², han sido utilizados por algunos especialistas para tratar de precisar el grado de práctica mosaica de los criptojudíos durante esos difíciles momentos, así como la forma en que trataban de seguir manteniendo un tipo de vida judía, a pesar de todas las trabas y cortapisas que se imponían al

* Universidad Complutense. Madrid.

¹ La bibliografía inquisitorial es ingente. Por problemas de espacio, se citarán tan sólo los trabajos acerca de la Inquisición española, y, de entre éstos, aquellos que parecen especialmente significativos. En primer lugar, un precedente, LLORENTE, J. A.: *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1980, 4 vols. Un clásico, LEA, H. Ch.: *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, 3 vols. Un buen resumen introductorio, KAMEN, H.: *La Inquisición española*, Barcelona, 1985. Por último, una obra colectiva que, probablemente acabará siendo la más completa, PÉREZ VILLANUEVA, J. (dir.): *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, 1.^{er} volumen publicado y 2.^o en preparación. (contiene un amplio apéndice bibliográfico).

² Según cálculos realizados sobre el Tribunal de Toledo, y hasta 1525, los judaizantes conforman el 99,18 % de los encausados; además, parece ser que este modelo es aplicable a los otros tribunales inquisitoriales. En BENNASSAR, B. (dir.): *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981, pp. 24 y 25.

grupo desde ámbitos externos al mismo ³. Esto ha permitido que, en la actualidad, conozcamos con bastante exactitud los ritos y ceremonias del judaísmo que eran practicados con más asiduidad por los falsos conversos entre fines del siglo XV y comienzos del XVI, así como la forma en que pretendían ocultar dichos ritos a los ojos extraños, e incluso sus opiniones negativas hacia el cristianismo y los cristianos. Al mismo tiempo, estos trabajos dan pie para que continúe extendiéndose la idea de que, si no todos, sí la gran mayoría de los cristianos nuevos procesados por el Santo Oficio fueron, efectivamente, judíos de corazón ⁴.

Sin embargo, estos documentos no sólo suministran información acerca de los ritos judaicos, sino que también nos aportan —aunque en menor medida— datos sobre la práctica cristiana de aquellos que estaban siendo juzgados por la Inquisición. Y es que los abogados defensores solían recurrir con frecuencia a la descripción de los principales acontecimientos que marcaban la vida cristiana de sus defendidos, con el objeto de conseguir, de esta manera, convencer a los inquisidores de la inocencia de los encausados, así como de la malicia con que actuaban sus acusadores. Por tanto, los procesos inquisitoriales pueden ser empleados para acceder a un mejor conocimiento de los niveles en que se movía —o pretendía moverse— el

³ El estudio, a partir de los procesos inquisitoriales, de las prácticas judaicas realizadas por los conversos es tema frecuente desde tiempo atrás. Ya a principios de nuestra centuria se fijaba en ello el primer estudioso del Tribunal de Ciudad Real, DELGADO MERCHAN, L.: *Historia documentada de Ciudad Real (la judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*, Ciudad Real, 1907. En años más recientes, se han interesado por este asunto especialistas como H. BEINART (*Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983, así como diversos artículos); E. CANTERA MONTENEGRO («Solemnidades, ritos y costumbres de los judaizantes de Molina de Aragón a fines de la Edad Media», *Actas del III Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1985, pp. 59-88); o P. LEON TELLO («Costumbres, fiestas y ritos de los judíos toledanos a fines del siglo XV», *Simposio Toledo Judaico*, Toledo, 1973, pp. 67-90 del volumen II).

⁴ Es una afirmación que comparten casi todos los especialistas en temas inquisitoriales, tanto los apologistas de la misma, con el objeto de justificar su acción (este es el caso de LÓPEZ MARTÍNEZ, N.: *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, 1954), como los detractores (ver la obra, ya citada, de H. BEINART, así como sus artículos acerca de estos temas), éstos para ensalzar la firmeza de los conversos en el judaísmo, así como para criticar la manera en que el Santo Oficio violentó las conciencias. Sólo se levantan algunas voces discordantes, como las de ROTH, C.: *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, 1979 o NETANYAHU, B.: *The marranos of Spain, from the Late XIVth Century to the early XVth Century*, New York, 1972. Ambos afirman que la Inquisición fue creada para satisfacer a aquellos sectores de la sociedad cristianovieja que no veían con buenos ojos la creciente importancia y poderío de los conversos, con el propósito preconcebido de destruir a los más prósperos e influyentes cristianos nuevos; indican que, para apoyar la actuación de los tribunales, se utilizó la acusación de criptojudaismo, pero indican también que ésta apenas tenía fundamento, pues los judaizantes eran minoría, siendo la mayoría afecta a su nueva religión. Mas, paradójicamente, la actuación inquisitorial propició que muchos conversos dieran la espalda al cristianismo, al tiempo que se interesaban por la fe de sus mayores, iniciando la vuelta al judaísmo.

cumplimiento con los preceptos de la religión cristiana entre los judeoconversos; por lo que uno de los primeros aspectos a considerar será el que se refiere a la sinceridad o insinceridad de los nuevamente convertidos.

Es éste un tema arduo y complejo, pues todas las deducciones que sobre él pueden realizarse han de partir, necesariamente, del estudio de los procesos, en los que se enfrentan el fiscal y el acusado —ayudado éste por sus abogados defensores—, el primero para hacer clara y patente la culpabilidad del segundo, éste para proclamar su inocencia y su adhesión a la fe cristiana, para lo que desgrana la lista de sus cumplimientos con respecto a dicha fe; en muchas ocasiones, los testigos de abono (entre los que suele haber clérigos) certifican lo aducido por el acusado y sus defensores, pero siempre cabe la duda sobre la sinceridad con que actuaba aquél. Y es que en ocasiones los encausados acaban reconociendo que realizaban algunos ritos y ceremonias cristianas para mantenerse al abrigo de las sospechas de parientes y vecinos, no por lealtad a su nueva fe. De todas maneras, en ocasiones los procesos permiten la formulación de hipótesis con visos de veracidad.

Otro aspecto a considerar es si la información extraída de estas fuentes acerca de la práctica cristiana entre los judíos conversos se puede extrapolar y aplicar también a los cristianos viejos, pues existe la posibilidad de que aquéllos, como hombres de su tiempo que eran, se hallaran inmersos en la misma situación religiosa que estos últimos, sin que en este sentido existieran grandes diferencias entre unos y otros. Se puede objetar que los conversos —muchas fuentes así lo afirman— estaban mal informados acerca de los contenidos de su recién adoptada fe; pero es que, como también afirman numerosas fuentes, los propios cristianos viejos tampoco estaban mucho más impuestos en estas cuestiones ⁵.

La documentación sobre la que se basa este trabajo, por tanto, son procesos inquisitoriales incoados a presuntos conversos judaizantes. Concretamente, se ha recurrido a los fondos del Tribunal de la Inquisición de Toledo, conservados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. El marco cronológico abarcado se extiende desde las primeras actuaciones —año 1483— del Tribunal de Ciudad Real, precedente del de Toledo ⁶, hasta el

⁵ La falta de información de los neófitos acerca de su nueva fe es constatable desde el primer momento, y este hecho produce una evidente preocupación en medios eclesiásticos, desde los que se arbitran una serie de medidas por las que se trata de solucionar —aunque sin éxito— el problema. En cuanto a los cristianos viejos, parece evidente que ellos también tenían un escaso conocimiento doctrinal, parejo, por otra parte, a la ignorancia que igualmente mostraban los propios clérigos en lo que hace a esta materia. Confer. AZCONA, T. de, *Isabel la Católica*, Madrid, 1964.

⁶ Efectivamente, en un primer momento no se creó tribunal en Toledo, sino que éste se instaló en Ciudad Real, aunque su estancia en esta urbe fue efímera, pues pocos años después se trasladó a la Ciudad Imperial, donde continuó funcionando con normalidad hasta la extinción del Santo Oficio. Para más detalles sobre esta cuestión, ver BEINART, H., *Op. cit.*

año 1507, marcado por la muerte del monarca Felipe I, que lleva aparejado un cambio importante en lo que se refiere al quehacer inquisitorial. Se han examinado 130 procesos, tomados al azar, lo que permite obtener un muestreo de la práctica cristiana que afirman realizar los acusados provenientes de las diferentes poblaciones que estaban situadas bajo la jurisdicción del Tribunal toledano.

Por último, conviene especificar las circunstancias en las que estos documentos se refieren al cumplimiento de los preceptos cristianos realizados por los conversos; normalmente, tal como se ha dicho, se recurre a su mención de cara a la defensa de los acusados frente a las alegaciones fiscales, por lo que nunca la encontramos en los procesos a ausentes (se considera la ausencia —y da la impresión de que así solía ser— como síntoma claro y evidente de culpabilidad), y raramente en las causas contra difuntos (pues eran escasas las ocasiones en las que los familiares se atrevían a defender a sus parientes difuntos). Son, sin embargo, habituales en los procesos a personas vivas, aunque no aparecen en todos ellos, pues en ocasiones los juzgados deciden confesar sus actividades criptojudías, buscando así la clemencia del Tribunal.

Casi el 50 % de los procesos estudiados muestran referencias a las prácticas cristianas de los encausados. Varía la extensión con que se relatan las pruebas de adhesión de estos conversos al cristianismo; en muchos casos se limitan a un par de frases, por las que manifiestan su inquebrantable lealtad a la iglesia católica y a su Credo, a la par que se declaran buenos cumplidores cristianos. En otros casos, los abogados se explayan sobre esta materia, suministrándonos abundantes datos, de gran interés de cara al mejor conocimiento de las formas en que se materializa la religiosidad durante el marco cronológico al que se refiere este trabajo.

LOS CONVERSOS ANTE LA RELIGION CRISTIANA

La actitud que adoptan los cristianos nuevos con respecto al cristianismo está mediatizada, sin lugar a dudas, por las circunstancias que envolvieron y caracterizaron el gran movimiento de conversiones, que se inicia a partir del año 1391; efectivamente, hasta esta fecha, las conversiones de judíos habían sido sumamente escasas. Sin embargo, a partir de entonces comienzan a producirse en gran cantidad, y este fenómeno se convierte en habitual, afectando a un importante número de hebreos. Las motivaciones que les empujan a abandonar su religión tradicional en favor del cristianismo son variadas. Por lo que se refiere a las conversiones masivas que tienen lugar en 1391 y en torno a este año, se puede afirmar que están propiciadas, en su gran mayoría, por los disturbios antijudaicos que por aquel entonces se produjeron en la Península Ibérica, con su estela de asesinatos, robos y destrucciones. Muchos de los afectados, colocados ante

el dilema de convertirse a una religión en la que no creían o perder la vida, se inclinaron por la primera de estas dos posibilidades, lo que determina la presencia, dentro de la sociedad cristiana, de un grupo de fieles que a pesar de haber renunciado teóricamente al judaísmo, siguen —en la práctica— aferrados al mismo.

Posteriormente, las predicaciones de Vicente Ferrer, la Disputa de Tortosa y la draconiana legislación antijudía promulgada desde los poderes civiles ⁷, impulsaron a muchos otros hebreos a seguir el camino iniciado por sus correligionarios, ahora ya no llevados fundamentalmente por el temor, sino sobre todo por el deseo de obviar las trabas que se les imponían desde los sectores dirigentes de la sociedad cristiana, así como por el anhelo de medro y lucro, apareciendo ambos inextricablemente unidos a la conversión, pues, una vez cristianos, logran que se les abran múltiples puertas, que les estaban cerradas siendo judíos. Al mismo tiempo, junto a estos conversos que lo eran por conveniencia y por interés, también los había por convicción, personas que habían llegado al cristianismo llevados de una auténtica inquietud religiosa, que abandonaban el judaísmo convencidos de la caducidad de la ley mosaica.

Como resulta evidente por todo lo dicho, no se puede hablar de una única actitud del grupo converso como tal hacia la religión cristiana, sino de diversas actitudes, casi podríamos decir que tantas como conversos. De todas formas, lo que sí es plausible es la reducción de esta tremenda diversidad a unos cuantos modelos, tal como ya hizo J. Caro Baroja con respecto a los cristianos nuevos del siglo XVII ⁸. De acuerdo con la información que aportan las fuentes consultadas, parece posible clasificar en cinco grandes categorías la posición de los conversos ante el cristianismo:

- Criptojudíos.
- Escépticos.
- Dubitativos.
- Sincréticos.
- Cristianos auténticos.

Criptojudíos

Los procesos inquisitoriales nos muestran abundantes casos de cristianos nuevos que, a pesar de su aparente conversión, siguen apegados al mosaísmo, practicando sus ritos y ceremonias, al tiempo que dan la espal-

⁷ Para más detalles acerca de estas cuestiones, se pueden consultar las obras de BAER, Y.: *Historia de los judíos en la España cristiana*, 2 vols., Madrid, 1981 y SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980.

⁸ CARO BAROJA, J.: *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, 3 vols., Madrid, 1978, pp. 294-295 del vol. I.

da a su nueva religión, por la que no sienten ninguna estima. La documentación proveniente de la actuación del Tribunal toledano durante su breve estancia en Ciudad Real demuestra, además, de forma fehaciente que muchos de estos falsos conversos no hacían nada por ocultar su condición de judaizantes, y realizaban este tipo de prácticas abiertamente, casi sin tratar de esconderse. Este es el caso, por ejemplo, del matrimonio ciudarealense compuesto por Sancho de Ciudad y María Díaz, sobre los que se recogen gran cantidad de testimonios, que demuestran que la pareja llevaba un tipo de vida en el que el cristianismo no tenía cabida ⁹. Algo similar sucede con el también vecino de Ciudad Real, Juan González Pampán ¹⁰, así como con Juan Falcón el Viejo, igualmente habitante de esa ciudad ¹¹.

Ya en una segunda fase, atemorizados por el rigor inquisitorial, estos falsos conversos comenzarán a cumplir con los preceptos del mosaísmo de una forma mucho más discreta, tratando de ocultarse a los ojos de todos aquellos que fueran capaces de testificar en su contra ante el Santo Oficio. Algunos, incluso, llevados de un auténtico arte de la disimulación, aunque judíos de corazón, cumplen sólo parcialmente con los ritos judaicos, e incluso guardan parte de las prescripciones de la Iglesia, con objeto de ser considerados cristianos y de mantenerse a salvo de sospechas. Tal vez sea éste el caso de María González, la Pampana, mujer del ya citado Juan González Pampán, a la que se acusa de cumplir con el judaísmo, acusación que ella niega, insistiendo en que es buena cristiana, pues en esa religión había sido educada por su padre; si judaizó no fue por propia voluntad, sino porque su marido la obligó a ello, empleando los malos tratos para lograr sus dañados propósitos. Como prueba de su aserto, recuerda sus cumplimientos con la Iglesia, así como la formación cristiana que había dado a sus hijas. A pesar de todo, los inquisidores considerarán probada la acusación, declarando fingidas las prácticas cristianas de María, que es relajada al brazo secular, para ser quemada en la hoguera ¹².

Pero los que llevan a sus cotas más altas este arte de la disimulación son aquellos conversos que, aún habiendo entrado a formar parte del estamento eclesiástico, bien como clérigos seculares, bien como miembros de las órdenes religiosas, se mantenían, sin embargo, fieles a la fe de sus mayores, que seguían practicando a escondidas, valiéndose, incluso, de su

⁹ BEINART, H.: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, 3 vols., Jerusalem, 1974-1981, contiene íntegramente las transcripciones de todos los procesos llevados a cabo por el efímero Tribunal de Ciudad Real, así como los sumarios incoados posteriormente por el Tribunal toledano a vecinos de Ciudad Real y su tierra. Aunque las transcripciones se han tomado de esta publicación, se cita a partir de su signatura en el Archivo Histórico Nacional. Concretamente, el proceso de Sancho de Ciudad y su esposa se encuentra en la Sección de Inquisición, legajo 139, expediente n.º 11.

¹⁰ A.H.N. Inquisición, leg. 154, n.º 11.

¹¹ A.H.N. Inquisición, leg. 146, n.º 11.

¹² A.H.N. Inquisición, leg. 154, n.º 28.

situación en el seno de la Iglesia para realizar proselitismo entre los otros conversos, más leales a su nueva religión, así como para encubrir a los criptojudíos siempre que les era posible. Por ejemplo, fray Juan de Madrid, monje profeso en el Monasterio Jerónimo de la Sisle, a las afueras de Toledo, que fue relajado al brazo secular tras un proceso que sólo conocemos parcialmente ¹³. Este fray Juan se preciaba de ser buen judío, y cumplía de tal forma con los preceptos del mosaísmo, que llegaba a afirmar que «guardava la ley tan bien e mejor que algunos judíos». Además, manifestaba continuamente su desprecio hacia el cristianismo, sus ritos y ceremonias, diciendo que «no se avia metido frayle salvo por guardar mejor la ley delos judios, porque en el monasterio non era asy visto, porque non fasia ninguna labor, aunque si la facultad y el tiempo le oviere ayudado, ya se oviera ydo allende los mares, por ser mucho mejor judio». Por otra parte, no dudaba en utilizar el confesionario para preguntar a los confitentes conversos acerca de los ritos judaicos, no por afearles ese tipo de prácticas, sino por estar mejor enterado de las mismas. Finalmente, se valía también del confesionario para encubrir a los judaizantes, e incluso para imponer fuertes penitencias a todos aquellos que alababan la labor que estaba realizando el Santo Oficio.

Escépticos

Una segunda variante serían aquellos cristianos nuevos que muestran una actitud de despego y escepticismo, tanto con respecto a su nueva religión, como con referencia a la de sus antepasados. Esta toma de posición ante la fe es una herencia del pasado judaico, pues desde fines del siglo XIV, así como a lo largo de la primera mitad del siglo XV, las aljamas se vieron sacudidas por una oleada de escepticismo religioso, que hay que relacionar con las dificultades que aquellos tiempos estaban oponiendo a los israelitas, y que se plasmaba en la adopción de posturas averroístas. Este hecho será, en opinión de Y. Baer ¹⁴, determinante a la hora de las conversiones masivas que tienen lugar a partir de 1391, haciendo patente la manera en que se había ido minando el sentimiento religioso de ciertos miembros de las comunidades judías, de cómo había ido cundiendo entre algunos hebreos —sobre todo, entre los más poderosos y encumbrados— un pesimismo religioso, que les hacía apartarse de la religión de sus mayores, sin que esto implicara —a pesar de la frecuencia con que se producen las conversiones de estos individuos— un acercamiento al cristianismo.

Esta es la acusación fundamental que se lanza contra Juan Marín, vecino de Cuerva, ya difunto en el momento en que se celebra su juicio ¹⁵.

¹³ A.H.N. Inquisición, leg. 164, n.º 3.

¹⁴ Confer. *Op. cit.*

¹⁵ A.H.N. Inquisición, leg. 164, n.º 14.

Según su propio hijo, Andrés Marín, que es el principal testigo de la acusación, su difunto progenitor mantenía opiniones de signo averroísta, afirmando que no había purgatorio, paraíso, ni infierno, una de las frases características con que solían expresarse averroístas y escépticos. Por otra parte, Juan, parece haber sido un hombre bastante original, al menos en el plano religioso. Aunque cristiano, según su hijo no se consideraba tal, sino judío. Pero, a pesar de este hecho, tampoco cumplía bien con los preceptos, y los únicos acerca de los que puede testificar Andrés son ritos de carácter funerario, relacionados en exclusiva con la muerte de su mujer. De modo que el escepticismo se muestra como el elemento dominante de su vida religiosa.

En la misma situación parece estar Juan Mexía de Alcázar, vecino de Alcázar de San Juan, condenado a cárcel perpetua por el Santo Oficio ¹⁶. Juan acude a confesar ante los inquisidores los pecados que había cometido contra la fe cristiana, pero lo hace fuera del término de gracia, lo que le vale ser tratado con bastante dureza por sus jueces. Se acusa de haber judaizado continuamente hasta que el Tribunal se instaló en Ciudad Real; a partir de ese momento, se arrepintió de sus acciones, decidiéndose a retornar al seno de la Iglesia, cambiando de vida religiosa. Aunque los inquisidores parecen concederle el beneficio de la duda, lo cierto es que «conversión» tan repentina —y oportuna— es difícil de creer; este hecho parece indicar que el encausado era hombre más bien escéptico en materia religiosa, al que realmente le daba igual permanecer fiel a una u otra fe, por lo que en última instancia se inclina hacia el cristianismo, no porque esté convencido de su superioridad sobre el judaísmo, sino pura y simplemente para evitarse problemas con el temido Santo Oficio.

Dubitativos y sincréticos

Siguiendo esta clasificación de las actitudes adoptadas por los conversos ante el cristianismo, nos encontramos con un tercer grupo, que se caracteriza por las grandes dudas que atormentan su comportamiento religioso, dudas que no les permiten ni abandonar totalmente el judaísmo, ni decantarse de forma tajante hacia el cristianismo, manteniendo una vida religiosa ambigua, de la que forman parte elementos tanto de una como de otra fe. A veces, la lectura de los procesos nos permite acercarnos a la angustia de los enjuiciados, que se debaten patéticamente entre ambas religiones, sin saber por cuál de las dos decidirse, en ocasiones incluso alternando momentos de lealtad al cristianismo con etapas de acercamiento al mosaísmo. Esta duda continua, unida a una ostensible falta de infor-

¹⁶ A.H.N. Inquisición, leg. 132, n.º 1.

mación acerca de los contenidos de la fe recientemente abrazada lleva, con una cierta frecuencia, a estas personas a sumirse en un cristianismo sincrético, en el que se mezclan ritos y ceremonias cristianos y judaicos, en ocasiones con la firme creencia de que este hecho no se adentra en los límites de la heterodoxia.

Efectivamente, hay ocasiones en las que las dudas religiosas se resuelven recurriendo a este sincretismo, a esta práctica simultánea de ambas religiones, situación en la que se cumple con ambas y con ninguna, pero que indudablemente debió de tranquilizar más de una conciencia. Pero en otros casos este sincretismo lo encontramos entre personas que han abrazado sinceramente el cristianismo, aunque luego son incapaces de desembarazarse de todo el legado de tradiciones cotidianas que para ellos implicaba la religión de sus mayores, pues buena parte de los ritos y ceremonias mosaicas están inextricablemente unidos a la vida diaria, por lo que puede resultar difícil dejar de realizarlos.

Rodrigo Alfonso, también conocido como Rodrigo de Guadalupe, vecino de esta localidad y relajado por la Inquisición en 1490¹⁷, ejemplifica perfectamente a los conversos dubitativos. Sus reiteradas confesiones, que se escalonan a lo largo de los diferentes momentos del proceso al que se le somete, nos lo presentan como un hombre atormentado por sus dudas religiosas, alternando épocas de práctica judaica con otras de cumplimiento cristiano, sin ser capaz de tomar una decisión con carácter permanente, al tiempo que albergaba en su corazón un fuerte miedo al Santo Oficio; por otra parte, sostenía también la reconfortante creencia de que todo aquel que cumpla bien con su religión alcanzará la salvación, sea moro, judío o cristiano, pues —según argumenta— si Dios es el creador de todos los hombres, lógico es que no quiera que ninguno se pierda.

En cuanto a sus vaivenes religiosos, podemos hacer el siguiente resumen: en principio, Rodrigo había sido educado (aunque sin mucho esmero) en el seno de la Iglesia, y allí se mantuvo hasta el final de la adolescencia, momento en el que fue iniciado al judaísmo por su padre y hermanos, que le convencieron para que siguiera los preceptos mosaicos. Posteriormente, cuando tenía unos veinticinco años, le invadió una nueva crisis religiosa, que se saldó con un nuevo acercamiento al cristianismo, al que había permanecido fiel durante los siete u ocho años que se extendieron desde esa «conversión» y hasta que fue prendido. Rodrigo cuenta, incluso, sus peripecias con respecto a la Inquisición. Reconoce que efectuó, dentro del término de gracia, una confesión que le permitió acceder a la reconciliación, pero con el problema que implicaba el que se trataba de una declaración parcial, considerablemente aliviada de faltas mayores, tendente a lograr la benevolencia inquisitorial. Tiempo después, cuando todos sus

¹⁷ A.H.N. Inquisición, leg. 132, n.º 11.

pecados salieron a la luz y el Tribunal le reclamó, no pudo presentarse, al encontrarse en Chillón. Eso sí, en cuanto se enteró de que le buscaban, se puso en marcha; lo malo es que, al pasar por Herrera, «algunas personas... le pusieron tan gran themor e miedo», que decidió huir, asustado ante la perspectiva de perder sus escasos bienes, y tal vez incluso la vida. Sin embargo, Rodrigo terminó por encontrar valor suficiente como para enfrentarse a sus acusadores, aunque éstos no valoraran favorablemente su actitud, y acabaran conduciéndole a la hoguera.

Menos patética es la experiencia vivida por Alonso de Alvar Sánchez, su mujer y su hija Mencía, acusados también de haber judaizado ¹⁸. Tras algunas reticencias, la muchacha realiza una confesión completa, en la que manifiesta haber sido educada en el cristianismo por sus padres, que eran buenos creyentes. Así estaban las cosas, cuando aparece en escena una viuda judía, llamada Reina, que traba amistad con las dos mujeres y las induce a realizar determinados ritos mosaicos, en los que muy pronto participa también el cabeza de familia. Tras una temporada, Alonso decidió volver al cristianismo; poco después, impuso su decisión al resto de la familia, aunque al principio su esposa y su hija se resistieron a ello. Años más tarde, estando la madre en su lecho de muerte, rogó a su marido que fueran a reconciliarse, pero éste se negó, asustado por las consecuencias que les podría traer. Los inquisidores quedan plenamente satisfechos con esta confesión, se muestran benévolo y se limitan a penitenciar a Mencía y a su padre.

Los ejemplos de conversos que practican un cierto sincretismo entre ambas religiones son más difíciles de detectar en la documentación. Tal vez, pertenezcan a esta categoría parte de aquellos encausados sobre los que se recogen abundantes testimonios que parecen acreditar su cripto-judaísmo, aunque ellos se mantengan irreductibles, afirmando que son y siempre han sido buenos y fieles cristianos, lo que —en ocasiones— hace que terminen en la hoguera, pues se les considera pertinaces en su error, y su negativa a declarar sus pecados contra la fe como la mejor demostración de su obstinación. Caso peculiar es el de Marina Gentil, ya muerta cuando la Inquisición inicia su proceso ¹⁹. Marina, que no es defendida por sus familiares, es acusada por el fiscal de encender candiles limpios los viernes por la noche, a una hora más temprana de lo habitual; de guardar el sábado, vistiendo ropas limpias y de fiesta; de haber pedido que, a la hora de su muerte la amortajaran como a una judía. Sin embargo, uno de los testigos de que dispone el promotor fiscal reconoce, al realizar su declaración, que «non la vido mas, porque mas tirava a christiana que non ha confesa», reconociendo, por tanto, que, a pesar de que realizaba ciertas prácticas judaicas, Marina era, no obstante, fiel al cristianismo.

¹⁸ A.H.N. Inquisición, leg. 133, n.º 8.

¹⁹ A.H.N. Inquisición, leg. 150, n.º 6.

Por último, dentro de este grupo también se puede incluir a aquellos que, aunque siempre cumplidores de los preceptos de la Iglesia y apartados de la religión de sus mayores, permiten —y encubren, si llega el caso— a sus parientes y amigos judaizar libremente. Esto es lo que sucede con Pedro de Villegas, vecino de Ciudad Real, penitenciado por los inquisidores, que fallaron que había permitido que se judaizara en su casa, aunque él no hubiera participado en dichas prácticas ²⁰.

Buenos cristianos

Finalmente, están aquellos que son cristianos de corazón, que no tienen dudas ni problemas a la hora de afirmar su identidad religiosa cristiana. Entre ellos, por ejemplo, está el licenciado Diego de Alba, corregidor de Cuéllar en el momento en que tiene lugar su proceso ²¹; el licenciado, que va recusando uno a uno a todos los testigos presentados por el fiscal, da igualmente cuenta de su acendrada piedad cristiana, así como de las numerosas donaciones y obras pías por él realizadas. Por su parte, el doctor Fernando Núñez, miembro del Consejo Real y oidor de la Audiencia, triunfa a la hora de rechazar la acusación de judaísmo que se le achacaba, aunque su intento de manifestar sus grandes conocimientos teológicos le acarreará serios quebraderos de cabeza, ya que los inquisidores llegarán a la conclusión de que su contestación al alegato fiscal contiene algunas proposiciones de carácter heterodoxo (nada que ver con la acusación por la que se inició el proceso), por lo que el engreído jurista fue condenado a severas penitencias, tanto espirituales como pecuniarias, al tiempo que le era impuesto silencio perpetuo sobre cuestiones teológicas ²². Tal vez, el Tribunal se habría mostrado más benévolo, si el doctor no se hubiera manifestado tan crítico hacia el Santo Oficio a lo largo de todo el proceso.

LOS CONOCIMIENTOS DOCTRINALES

En líneas generales, la Inquisición prestó escasa atención a los conocimientos doctrinales y dogmáticos de los conversos, así como a sus creencias más íntimas. Paralelamente, dedicó su actividad de forma poco menos que exclusiva a todo aquello que estaba relacionado con los ritos y ceremonias; por tanto, se centró en la parte de plasmación material y concreta que comporta toda religión, atendiendo primordialmente a las manifestaciones más externas de la religiosidad. Efectivamente, la lectura de los pro-

²⁰ A.H.N. Inquisición, leg. 188, n.º 11.

²¹ A.H.N. Inquisición, leg. 133, n.º 7.

²² A.H.N. Inquisición, leg. 169, n.º 8.

cesos nos sumerge en detalladas listas de los ritos judaicos que realizaban los acusados, ritos que son casi siempre los mismos, repetidos hasta la saciedad, con escasas variantes. Sin embargo, paradójicamente, los sumarios incoados a los presuntos judaizantes no detallan las creencias heréticas por las que se juzga a dichas personas, cuando estas creencias son las que, en última instancia, implican la existencia del hecho herético, llevando aparejado, al mismo tiempo, el cumplimiento de toda una serie de prescripciones, que no son sino la expresión material de la creencia.

Por otra parte, cuando los procesos pretenden informar de las proposiciones heréticas de los enjuiciados, sorprende descubrir que no suele tratarse de profesiones de fe judía, sino de alusiones de carácter negativo sobre la Inquisición ²³, de frases despectivas acerca del cristianismo, sus dogmas y ceremonias ²⁴, así como de opiniones de carácter averroísta ²⁵. Algo similar sucede con los pliegos de descargo que presentan los procuradores en nombre de sus defendidos, con la pretensión de lograr la absolución de los mismos; en dichos pliegos, se protesta contra las acusaciones lanzadas por el fiscal, al tiempo que se ensalza la lealtad de los acusados hacia la Iglesia cristiana y la fe inquebrantable en todo aquello que manda creer la Iglesia, aunque luego tan sólo en escasas ocasiones se hace una completa profesión de fe cristiana, a pesar de que se insista de forma evidente en las prácticas por las que se manifiesta la adhesión a dicha fe.

Así pues, la Inquisición parece entender la religiosidad desde un punto de vista casi exclusivamente material, como un conjunto de ritos y ceremonias que se repiten de forma más o menos rutinaria, componiendo una religiosidad totalmente exteriorizada. Al tiempo, y paradójicamente, el Santo Oficio parece interesarse poco por las creencias más íntimas de aquéllos a los que juzga, cuando es en esto en lo que tendría que entender, para poder emitir veredictos absolutamente fiables y sin sombra de duda, hecho revelador, que fue sugerido ya por el propio J. A. Llorente ²⁶.

Además, no se puede perder de vista que aquí juega un papel de primer orden la fuerza de las tradiciones que habían heredado los conversos de su pasado judío, que tan cercano estaba todavía. En efecto, habían heredado de ese pasado judío toda una serie de normas de conducta, encaminadas a

²³ Por ejemplo, Catalina de Zamora, vecina de Ciudad Real, es acusada, entre otras cosas, de hablar contra la Inquisición, pues afirmaba que si perseguía a los conversos era porque codiciaba sus bienes. A.H.N. Inquisición, leg. 188, n.º 12: «esta ynquisición que se fase por estos padres tanto se fase por tomar las fasiendas a los conversos como por ensalçar la fe... que los bienes son los ereges».

²⁴ A esta misma Catalina de Zamora se la acusa de que «cuando pasava por las yglesias hedificadas en honra e veneración de nuestra señora la gloriosa virgen maria, dava pugeres e higas contra ellas, por se llamar e ser hedificadas en su nombre». Tiene esta mujer un hijo fraile, y no duda en afirmar que lo metió en el convento «por darle al diablo».

²⁵ Véase lo dicho más arriba sobre el proceso de Juan Marín.

²⁶ *Op. cit.*, pp. 131 y 136 del vol. I.

reglamentar la vida cotidiana, que para ellos tenían un significado que ya trascendía lo estrictamente religioso, formando parte del acervo de tradiciones y costumbres que van pasando de generación en generación; se han convertido, por tanto, en auténticos hábitos sociológicos: es el «judaísmo sociológico», tal como lo define A. Represa. Para él, esto es lo que sucede con «toda forma de religiosidad despojada de su significado más profundo y reducida a mera tradición piadosa y conservadora», añadiendo también que esta circunstancia «habrá que tenerla siempre presente al analizar, hoy, desde una perspectiva confesional, el fenómeno converso y su exacta significación y alcance ya que... es, en muchísimas ocasiones, más consuetudinario y folklórico que realmente consciente y practicante»²⁷. Llega Represa a la conclusión de que se pueden cambiar las creencias religiosas con mucha más facilidad que estas prácticas de carácter cotidiano, que aparecen tan íntimamente unidas a la vida del converso. Dentro de este contexto, el problema de la sinceridad o insinceridad de la conversión puede ser visto bajo una nueva luz, pues permite entender que haya cristianos nuevos que, aún habiendo abrazado sinceramente el cristianismo, sigan todavía apegados a estas tradiciones judías, que para ellos ya no tienen significado religioso. Además, tampoco se puede olvidar que los conversos, como ya se ha indicado con anterioridad, habían recibido un escaso adoctrinamiento cristiano, algo compartido con la población cristiano-vieja, pero que en su caso se veía agravado por su pasado religioso.

De todas formas, a partir de los sumarios se deduce que ya en aquel momento debió de ser en parte evidente la manera un tanto especial que tenía la Inquisición para calibrar si una persona era hereje u ortodoxo. Así, nos encontramos con numerosos conversos que afirman en sus procesos que ciertas actividades, como la de desebar la carne, no tienen por qué implicar herejía, pues se trata simplemente de una costumbre de carácter higiénico, ya que la pieza suele venir sucia o presentar astillas, por lo que su limpieza se hace aconsejable. Algo tan revelador para los inquisidores como es el que un cristiano nuevo se niegue sistemáticamente a comer tocino, e incluso rehuse tocar cualquier recipiente que lo haya tenido, se explica perfectamente desde el punto de vista del judaísmo sociológico, pues se había creado entre los judíos una auténtica aversión hacia los productos alimenticios de origen porcino, que hace que algunos conversos encausados manifiesten que no pueden comer tocino porque les sienta mal, cosa que los inquisidores no se creen fácilmente, pero que muy bien pudo haber sido así²⁸.

²⁷ REPRESA, A.: «Una carta de esponsales y otras prescripciones sobre el matrimonio entre judíos y conversos castellanos», *Encuentros en Sefarad*, Ciudad Real, 1987, pp. 33-39. La cita pertenece a la p. 37.

²⁸ Que le sentaba mal el tocino es lo que afirma ante los inquisidores, para justificar el hecho de que nunca se la viera consumirlo, Marina González, mujer de Fernando de Toledo. A.H.N. Inquisición, leg. 155, n.º 4.

Un cristiano sincero, pero que siguiera —por pura costumbre— aferrado a determinadas prácticas, consideradas como características del judaísmo, podía pasar de esta forma por el último trance de su vida. Por contra, un converso insincero, pero que se abstuviera de poner en práctica esos ritos no tenía nada que temer. Esto es algo realmente peligroso, pues no fomenta, precisamente, la sinceridad en la actitud religiosa, y propicia que los conversos se acerquen al cristianismo desde una perspectiva bastante negativa, pues se configura como una religión sólo preocupada por los actos externos, en la que se desprecia, al menos hasta cierto punto, la creencia profunda e íntima. Y es que, además, también hay que tener en cuenta que el nacimiento de la Inquisición se produce en un momento en que se observa cómo soplan vientos nuevos, surgiendo una reacción frente a esta forma tan vacía y pobre de entender la religiosidad, cómo se extiende el deseo de una religiosidad más intelectualizada e interiorizada, más centrada en la intimidad del individuo, con un cierto despegue hacia los ritos y hacia las expresiones externas de piedad. Muchos cristianos nuevos se enrolan en estas renovadoras corrientes de espiritualidad, tal vez porque su propia situación personal de neófitos de una religión que no conocían *muy a fondo les impelía a sentirse más a gusto dentro de esas nuevas opciones de religiosidad que entonces se abrían.*

Las muestras de desconocimiento doctrinal por parte de los conversos juzgados por el Tribunal de la Inquisición de Toledo son frecuentes; y no sólo se hacen evidentes con respecto a los dogmas de la Iglesia, pues hay incluso quien es incapaz de persignarse y de recitar oraciones como el Padrenuestro o el Ave María. Caso paradigmático es el de Juan del Hoyo, cuyo proceso se desarrolla a lo largo de los años 1493 y 1494 ²⁹. Vecino de Ciudad Real, prematuramente huérfano, es criado por varios miembros de la comunidad conversa de su ciudad. Lo cierto es que éstos no se tomaron demasiado interés por su educación religiosa, y su enjuiciamiento no está motivado por la sospecha de que fuera judaizante (no se atestigua nada contra él en este sentido), sino porque no tenía trazas de cristiano. Desde el comienzo mismo de su comparecencia ante los inquisidores muestra un extremo desconocimiento de la fe cristiana; de entrada, cuando le preguntan si es cristiano, contesta que «no lo sabe cierto». La respuesta desconcertada de tal modo a los inquisidores que, contra lo que era costumbre habitual, le interrogan acerca de sus creencias. Juan cree en Jesucristo, y también en que nació de María Virgen, pero piensa que «su pasyon esta por pasar, e que non ha padeçido muerte e pasyon», por lo que, lógicamente, tampoco cree que haya resucitado de entre los muertos. Tiene unas ideas bastante peculiares sobre el Anticristo, y no admite que Cristo esté realmente en la Eucaristía. Como colofón de su declaración, manifiesta que no le importa ser tenido por hereje. Afortunadamente para él, los

²⁹ A.H.N. Inquisición, leg. 157, n.º 8.

inquisidores parecen comprender que es la falta de información la culpable de su situación religiosa, por lo que se muestran benignos, condenándole a cadena perpetua, y recordando la necesidad de que recibiera instrucción religiosa durante su estancia en la cárcel.

Por su parte, María Alvarez, vecina de Guadalajara y mujer del platero Fernando de Cuéllar, que se había convertido al cristianismo hacia el año 1482, a instancias de su marido, reconoce abiertamente sus prácticas judaizantes, achacando las culpas al hecho de que nunca nadie se hubiera preocupado de instruirla debidamente en su nueva religión, de la que apenas conocía los rudimentos³⁰. Similar debía ser la situación de la madre de Catalina Alvarez de Alarcón; mientras ésta fue niña, judaizaron ambas, guardando el sábado y haciendo los ayunos prescritos en la ley mosaica. Cuando Catalina creció, se dio cuenta de que estaban pecando contra la Iglesia, por lo que se confesó de todos sus pecados con fray Diego de San Esteban, de San Juan de los Reyes, al que rogó que adoctrinara a su madre, pues no sabía los contenidos de la fe, razón por la que permanecía aferrada a su antigua religión³¹.

En el lado contrario, nos encontramos con algunos cristianos nuevos que parecen haberse esmerado de manera especial por informarse acerca de las doctrinas y creencias de la Iglesia. Entre ellos está el doctor Fernando Núñez, al que ya nos hemos referido con anterioridad, y que encabeza su respuesta a la acusación del fiscal con una completa profesión de fe cristiana. Así, hace hincapié en su fe en la Trinidad; igualmente, se muestra devoto de la Virgen María, a la que considera como la verdadera Madre de Dios, y cuya perenne virginidad nunca pondría en duda. Afirma creer en la Pasión de Jesucristo, su Resurrección y Ascensión a los cielos, así como la venida del Espíritu Santo. Otra de sus devociones es la adoración del Corpus Christi, por lo que no tiene aquí ni que recordar que no le cabe ninguna duda sobre la presencia de Cristo en la Eucaristía. Todo esto lo apoya, además, sobre una cierta vocación religiosa, aunque ésta nunca llegara a materializarse: «muchas veces antes que me casase, y después de casado, conocieron de mí que desé ser frayle de su horden (se refiere a los franciscanos observantes), e aun fui reçibido por tal entrellos».

Las otras profesiones de fe que hemos hallado son mucho más breves e incompletas que ésta; normalmente, se insiste tan sólo en aquellas creencias que tradicionalmente se imputaban como más devaluadas entre los conversos de cuya fe se sospechaba: el misterio de la Trinidad, la virginidad de María, la presencia auténtica de Jesucristo en la Eucaristía... Es como si a los que las realizan sólo les importara el alejar de sí la sospecha, y no el dejar patente su cabal conocimiento del dogma cristiano. De todas formas, lo habitual es que estas profesiones de fe se limiten a un par de fra-

³⁰ A.H.N. Inquisición, leg. 134, n.º 4.

³¹ A.H.N. Inquisición, leg. 133, n.º 11.

ses estereotipadas, que aparecen prácticamente en todos los procesos, y por las que el acusado manifiesta ser buen cristiano, «creyendo... todo lo que... la santa yglesia tyene, e cree, e manda conplir e guardar»³².

En cuanto al conocimiento de las oraciones, tampoco encontramos demasiada información en los procesos, aunque en algunos casos se da cuenta de si los encausados eran capaces de reproducir las principales plegerías cristianas (cosa que no siempre sucedía). En otros, los procuradores desgranaban los contenidos de los rezos habituales de sus clientes. La oración más recitada por los conversos juzgados por la Inquisición parece ser, a tenor de los datos que hemos reunido, el Padrenuestro, seguida muy de cerca por el Credo, así como por la costumbre de santiguarse frecuentemente. La devoción a la Virgen María se demuestra por los rezos que se la dirigen, fundamentalmente el Ave María, pero también la Salve, las Horas, e incluso nos encontramos, en el proceso del varias veces mencionado doctor Fernando Núñez, con que este personaje rezaba el Rosario, para cuyo acompañamiento había compuesto, además, él mismo, 15 pequeñas oraciones. Por último, nos encontramos con menciones aisladas de otras plegerías, que parecen deberse a devociones mucho menos extendidas que las anteriores: los Salmos, las Horas de la Cruz, oraciones dirigidas a determinados Santos, otras para bendecir la mesa...

Los sumarios nos dan noticia, en algunas ocasiones, de cómo estas personas aprovechaban sus conocimientos de la fe para informar de la misma a sus hijos, criados y esclavos. Este es, por ejemplo, el caso de Elvira Núñez, mujer de Ruy Sánchez y vecina de Toledo, que adoctrinaba en el cristianismo a todos los que vivían bajo su techo, poniendo especial interés en la conversión de los esclavos musulmanes que tenía; viendo que ella no lograba sus propósitos, llegó incluso a rogar a unos frailes que les enseñaran los contenidos de la fe, a ver si ellos tenían más éxito³³; de todas formas, la mujer se ufanaba mucho de haber conseguido atraer al cristianismo a una joven esclava musulmana, mientras ésta atravesaba por el trance de un difícil parto.

La realización de proselitismo entre los infieles, y especialmente entre sus antiguos correligionarios, se convierte en una de las tareas favoritas de algunos conversos, a tenor de lo que nos explican desde los procesos. Alonso de Alvar Sánchez³⁴ afirma que, como era notario en su localidad de residencia, Cadahalso (hoy Cadalso de los Vidrios) había logrado convertir al cristianismo a un judío que había tenido por huésped en su casa, a pesar del desagradecimiento de éste, pues, aunque le había hecho un gran

³² Frases similares a éstas se pueden encontrar prácticamente en casi todos los procesos inquisitoriales, parecen responder a una especie de formulario establecido. Esta pertenece al proceso de Pedro de Villegas (ver nota 20).

³³ A.H.N. Inquisición, leg. 169, n.º 6.

³⁴ Ver nota número 18.

favor mostrándole la religión verdadera, el hombre iba por la población renegando de él, y diciendo que le había hecho tornar cristiano para casarlo con su hija. Las discusiones con los judíos a causa de motivaciones religiosas parecen haber sido hasta cierto punto frecuentes; el doctor Fernando Núñez apunta en su favor que disputaba continuamente con los judíos, «*les desia muchas veces que renegava de su dios quellos creyan, e los desia e publicava su ley, como lacreyan, ser seta mala e peor que la de mahomad, e sus oraçiones ser blasfemia, e su synoga casa de satanás y del diablo, e non casa de oraçion*».

Igualmente, los conversos discuten entre sí por causas religiosas, pues los que lo son por convicción tratan de conseguir que los judaizantes olviden sus malhadadas prácticas, para integrarse plenamente en la Iglesia. La muy discutida Catalina de Zamora³⁵ no dudaba en afear su conducta a aquellos conversos que seguían abrazados a la ley mosaica, «*disiendoles que por aquella ley arrugada avian de ser punidos e castigados*», e incluso presume de haber logrado que algunos de estos descarriados volvieran al redil de la Iglesia, lo que le había granjeado las antipatías de los herejes pertinaces.

Por último, hacen especial hincapié a la hora de recordar sus opiniones sobre la Inquisición, que consideraban como algo absolutamente necesario y beneficioso para el cristianismo y los cristianos auténticos. El platero Diego Núñez habló encomiásticamente de la actuación del Santo Oficio de Sevilla, manifestando su esperanza en el sentido de que los inquisidores se establecieran también en Guadalupe, localidad de la que era vecino. Cuando alguien se atrevía a criticar a la Inquisición en su presencia, sugiriendo que el Tribunal quemaba conversos sin razón, le contravenía inmediatamente, convencido de que era la quintaesencia de la justicia³⁶.

Algunos iban aún más allá, prestándose a declarar todo lo que supieran sobre parientes y vecinos ante los inquisidores, y también los había que impelían a declarar a todos aquellos que podían ser susceptibles de testificar contra su correligionarios. Juan del Río, racionero de la catedral

³⁵ Ver notas 23 y 24. Aclaremos que esta mujer, contra la que se acumularon gran cantidad de testimonios acusatorios, fue bravamente defendida por su procurador, Francisco de Hocos, por lo que logró salir bien parada de su encuentro con la Inquisición, a pesar de que fue penitenciada con una cierta severidad.

³⁶ A.H.N. Inquisición, leg. 169, n.º 3. Por su parte, el doctor Fernando Núñez, que había actuado como defensor ante el Tribunal de la Inquisición, se justifica afirmando que él sólo ayudaba «*a los que no son hereges e se trabaja de los faser hereges*», añadiendo a continuación que sus defensas se realizaban «*con abtoridad de los ministros dela Santa Inquisiçion, e ove liçençia para ello, aunque no era nesçesario, e en lo que ayude e conseje guarde mejor mi conçiencia e juramento que no el promotor fiscal en jurar que non me acusava maliçiosamente, sabiendo el y siendole notorio que es maliçia e falsedad, con grand odio e enemistad que me tyene*». Al leer esta extensa parrafada, surge la duda acerca de si se habría producido alguna rencilla entre el doctor y el promotor fiscal, el bachiller Diego Martínez de Ortega, a causa del enjuiciamiento de algún defendido del primero de ellos.

de Toledo, recuerda en su proceso que, enterado de las faltas contra la Iglesia que cometía su pariente Luis de Ayllón, no dudó en denunciarlo, a pesar de los lazos de sangre que les unían, animando también a otros familiares para que siguieran su ejemplo ³⁷.

EXPRESIONES DE LA RELIGIOSIDAD CRISTIANA ENTRE LOS CONVERSOS

a) Expresiones litúrgicas

Muchos más son los datos que encontramos en los procesos acerca de la manera en que se manifiesta la práctica de la religión cristiana entre los conversos. En primer lugar, veamos los que se refieren a la asistencia a los servicios religiosos. Esta se reduce, en la mayoría de los casos, a la participación en la misa dominical, así como en las misas que tienen lugar los días considerados festivos por la Iglesia. Por supuesto, también los hay más asiduos a las celebraciones religiosas, que se preocupan por acudir a misa con una frecuencia mayor que la del puro y simple precepto ³⁸, y otros que, como el ya citado licenciado Diego de Alba, oyen misa diariamente, fallando sólo a esta costumbre por enfermedad o por otras circunstancias que les impedirían irremisiblemente cumplir con tan piadoso hábito. En el lado contrario, casos como el de Juan de Fez, vecino de Ciudad Real ³⁹, del que uno de los testigos cuenta que faltaba mucho a misa, pues «por muchas veses, como hera arrendador, andava descomulgado».

En ocasiones, los procesados nos indican también las iglesias, monasterios o conventos donde cumplían con este precepto; normalmente, se acude a la capilla que está situada más cerca del domicilio, bien se trate de la parroquia correspondiente, bien pertenezca a la casa de una orden religiosa. Sólo en escasas ocasiones se observan predilecciones en favor de la asistencia a las celebraciones de las órdenes religiosas, o —a la inversa— por las que tenían lugar en las iglesias parroquiales. En este sentido destacamos un dato de interés, suministrado por el licenciado Diego de Alba, que no gustaba de acudir a las misas que domingos y festivos se celebraban en el palacio que en Cuéllar tenían los Duques de Alburquerque, porque le parecía que era misa de poca devoción, rodeada de mucha frivolidad.

Excepto si se trata de localidades muy pequeñas, que cuenten con una sola capilla, lo habitual es que los encausados no se limiten a acudir siem-

³⁷ A.H.N. Inquisición, leg. 176, n.º 8.

³⁸ Así, por ejemplo, María Álvarez, mujer de Pedro de Torres, y el notario toledano Juan Díaz. A.H.N. Inquisición, leg. 134, n.º 11 y leg. 143, n.º 6, respectivamente.

³⁹ A.H.N. Inquisición, leg. 148, n.º 6.

pre a la misma, sino que suelen ir turnando su asistencia por varias de ellas. Así, por ejemplo, Juan González Pintado, regidor de Ciudad Real ⁴⁰, iba sobre todo al Convento de Santo Domingo, pero tampoco descuidaba su presencia en las iglesias de San Pedro y Santiago.

Algunos procesos nos muestran a sus protagonistas frecuentando las predicaciones y sermones que realizaban, sobre todo, los frailes mendicantes, y que aparecen especialmente conectados con determinados momentos del calendario litúrgico, fundamentalmente con la Cuaresma y la Semana Santa. Aparte de esto, los sumarios nos permiten deducir que era muy poco habitual —aunque había conversos que se consagraban a estas devociones— el asistir a los oficios de Semana Santa, así como a los rezos de vísperas y de horas canónicas.

b) **Práctica sacramental**

En cuanto a este punto, la información escasea, siendo sólo relativamente abundante acerca de los Sacramentos de la Eucaristía y de la Penitencia. De los datos que sobre ambos se nos suministran, se hace patente que lo corriente era cumplir estrictamente con el precepto de la Iglesia, que obligaba a comulgar y confesar al menos una vez al año, y a ser posible durante la Pascua de Resurrección; desde luego, da la impresión de que eran muy pocos los feligreses que comulgaban y confesaban con una frecuencia mayor de la indicada. Entre éstos estaba Elvira Núñez, que lo hacía tres o cuatro veces al año ⁴¹. Por otra parte, para prepararse para bien morir los conversos solían acogerse a ambos Sacramentos, cuando veían que el final estaba próximo, o al menos esta costumbre aparece reflejada en todos aquellos procesos a fallecidos en los que los familiares se atreven a defender sus memorias ⁴².

También en estos sumarios incoados a difuntos en los que hay una efectiva defensa de los acusados se encuentran referencias a la administración de la Extremaunción cuando se acercaba el momento de la muerte, bien solicitada por los propios enfermos, bien por sus familiares más próximos ⁴³. No hay ninguna otra mención expresa a los Sacramentos, si se

⁴⁰ A.H.N. Inquisición, leg. 154, n.º 10. Por su parte, Catalina Álvarez, mujer de Fernando de la Piedra y vecina de Madrid, solía asistir de manera habitual a la Iglesia de San Juan de esa localidad, así como al Monasterio de Santa Clara. A.H.N. Inquisición, 16. 134, n.º 12.

⁴¹ Ver nota n.º 33.

⁴² Por ejemplo, se observa como se atestigua esta práctica en el proceso de Diego López de Almodóvar, A.H.N. Inquisición, leg. 160, n.º 8. Asimismo, encontramos también alguna referencia aislada al hecho de que la cercanía de un parto impulsara a las mujeres en avanzado estado de gestación a reconfortarse con estos Sacramentos, como sucede con la ya citada Catalina Álvarez, mujer de Fernando de la Piedra, que recurrió a ello siempre que estuvo en estado de buena esperanza (ver nota n.º 40).

⁴³ Así, María Álvarez, mujer de Pedro de Torres, confesó, comulgó y recibió la Extremaunción cuando comprendió que su fin estaba cerca (ver nota n.º 38).

exceptúa el hecho de que Catalina de Zamora y Elvira Núñez consideren conveniente resaltar que han sido madrinas de bautismo de numerosos niños y niñas, tomándose muy en serio este papel.

En cuanto al cumplimiento de los otros preceptos del cristianismo, la documentación estudiada es bastante vaga. Algo habitual, que se consigna prácticamente en todos los casos, es la observancia de los domingos y de los días considerados como festivos por la Iglesia, durante los que cesaba la actividad laboral, al tiempo que las mujeres tampoco realizaban las faenas de la casa ⁴⁴. En algunos casos, se señala también cómo en estos días se vestían los conversos con sus mejores galas, y cómo se habían esmerado el día anterior en el arreglo de la casa, para prepararla de cara a la celebración festiva ⁴⁵.

c) Los ayunos

La observancia de abstinencias y ayunos que impone la Iglesia en determinadas fechas y ocasiones parece seguirse también de una forma bastante generalizada. La abstinencia de alimentarse de carne, queso, huevos y leche durante la Cuaresma, así como en otros momentos señalados del calendario litúrgico —Viernes Santo— y que afectaba a todos los sábados del año, excepto los tenidos como festivos, parece ser seguida con fidelidad, hasta el punto de que su quebrantamiento por causa de enfermedad (algo perfectamente permitido por la Iglesia) solía ir precedido del consejo del médico correspondiente, e incluso de la licencia del cura párroco de turno ⁴⁶. Había, aún, quien en un gesto de considerable rigorismo prefería pasar una enfermedad sin recurrir a este alivio ⁴⁷.

Los ayunos, por su parte, estaban casi siempre relacionados con estos días de abstinencia, y su observancia parece estar igualmente generaliza-

⁴⁴ Pongamos tan sólo un par de ejemplos de procesos donde se insiste en la observancia de los domingos y fiestas de la Iglesia por parte de los conversos enjuiciados: el de Elvira, hija de Juan Catalán (A.H.N. Inquisición, leg. 144, n.º 2) y el de Aldonza Rodríguez, viuda de Juan del Castillo y vecina de Illescas (A.H.N. Inquisición, leg. 176, n.º 15).

⁴⁵ La ya citada Elvira, hija de Juan Catalán, afirma que los domingos vestía mucho mejor que los otros días de la semana.

⁴⁶ Alonso Díaz, zapatero y vecino de Guadarrama, cuando caía enfermo en Cuaresma, nunca comía carne sin solicitar antes la licencia de algún sacerdote, A.H.N. Inquisición, leg. 141, n.º 5. Por su parte, Rodrigo Alfonso, al que ya se ha mencionado con anterioridad, pidió licencia al párroco de Chillón para tomar carne en días vedados por la Iglesia, con objeto de recuperarse de la enfermedad de la que adolecía.

⁴⁷ Este es el caso de Diego de Alba, que ni siquiera en los momentos de grave enfermedad se olvidó de las prescripciones de abstinencia. Los había también que se abstentían de tomar carne en días que no estaban vedados por la Iglesia, bien por cumplir una promesa, bien por satisfacer una especial devoción, tal como hace Alonso Díaz de Alcalá, que no comía carne las vigiliias de la Virgen. A.H.N. Inquisición, leg. 141, n.º 4.

da; en ocasiones, nos encontramos con conversos que, aparte de estos días en los que la Iglesia imponía el ayuno a sus feligreses, hacían otros, normalmente como consecuencia de promesas afectuadas, o como una forma de devoción especial ⁴⁸. Estos ayunos cristianos se diferencian claramente de los judíos, caracterizados porque no se ingería ningún alimento hasta que no empezaba a anochecer y salía la primera estrella.

d) **La caridad cristiana. Fundaciones pías**

El ejercicio de la caridad aparece reflejado con bastante abundancia. En muchas ocasiones, se limita a una indicación, por la que se nos informa que el encausado de turno acostumbraba dar limosna a los pobres. En otras, nos encontramos con referencias mucho más completas. Así, por ejemplo, Juan González Pintado acostumbraba dar las sobras de su comida a los pobres; aún más: el Viernes Santo, él mismo servía la comida (por supuesto, costeada por él) a doce pobres, en recuerdo de los Doce Apóstoles ⁴⁹. La varias veces aludida Elvira Núñez, aparte de dar ella directamente limosna a los pobres, suministraba dineros a sus criados para que hicieran lo propio; normalmente, los donativos que entregaba consistían en pan, trigo y dineros, alcanzando su caridad fundamentalmente a los pobres de su parroquia (la de San Vicente), aunque también afectaba a los indigentes del Hospital de la Misericordia de Toledo, que visitaba frecuentemente, y al que solía acudir con ropas, comida y dinero. Por último, la generosa dama dotaba a huérfanas pobres, para que pudieran casarse decentemente.

Caso aparte es el de la mesonera María de Ribera, pues uno de los puntos en los que se basa la acusación que contra ella presenta el fiscal, es el de haber dado limosna a judíos; María reconoce la verdad de esta imputación, pero recuerda que esto no quiere decir que ella judaizara, y que actuar así no es síntoma de herejía, afirmando que lo hizo «por humanidad y compasyon, e non por çerimonia nin guarda dela dicha ley de moisen» ⁵⁰. Por lo demás, la mesonera insiste en que también daba limosna a fieles cristianos.

⁴⁸ Por ejemplo, María Álvarez, mujer de Pedro de Torres, a la que ya nos hemos referido en varias ocasiones, cuenta cómo ayunaba todos los Viernes Santos, antes de acudir a los Oficios que ese día se celebran. La también mencionada Catalina Álvarez de Alarcón manifiesta que observaba todos los ayunos que manda la Iglesia, haciendo especial hincapié en los que se realizaban la Semana Santa, tanto el miércoles como el Viernes Santo; Mencía Díaz, guiada por sus devociones, realizaba otros ayunos aparte de los preceptivos de la Iglesia, pues solía ayunar las vísperas de las fiestas de la Virgen, así como las de las festividades consagradas a determinados santos. A.H.N. Inquisición, leg. 143, n.º 18.

⁴⁹ A.H.N. Inquisición, leg. 154, n.º 10. Por su parte, el licenciado Diego de Alba tenía la costumbre de mantener un pobre a su costa, dándole asilo en su casa.

⁵⁰ A.H.N. Inquisición, leg. 176, n.º 6.

Pero el ejercicio de la caridad no favorece sólo a los indigentes, sino también a las iglesias; conventos y monasterios, hacia los que se dirigen buena parte de los donativos otorgados por los fieles. Así, por ejemplo, la propia María de Ribera manifiesta que solía dar aceite para las iglesias. En el caso de Aldonza Rodríguez, sus donativos alcanzaban tanto a las iglesias como a los monasterios de Illescas, a los que acostumbraba aprovisionar de cera ⁵¹. Pero las hay todavía más generosas; así, Mencía Díaz, mujer de Alonso Pérez de la Plazuela y habitante en Esquivias, había aprovechado el feliz evento de su matrimonio para dar a la ermita de San Bernabé de esa localidad la madera necesaria para su recuperación, pues se había venido abajo ⁵². Pero es que, poco tiempo después, la misma Mencía, que era —sin lugar a dudas— mujer pudiente, otorgó también un generoso donativo para la obra de la Iglesia de Esquivias.

En otros casos, los conversos efectúan donaciones de objetos para el culto, o que están íntimamente relacionados con el mismo. Siguiendo con Mencía Díaz, resaltemos cómo donó cierta cantidad de trigo para que se vendiera, con objeto de confeccionar a su cargo una manga para la cruz de la Iglesia de Esquivias, dando también un paño de seda con la imagen de Jesús, para que se utilizara en la realización de la susodicha manga. La ya citada Aldonza Rodríguez era muy amiga de ceder telas de seda, brocado y otros paños ricos labrados en oro a iglesias y monasterios; había vestido con un brial de seda la imagen de la virgen que se veneraba en la Iglesia de Villaluenga, lugar cercano a Illescas, localidad en la que estaba avencidada. Elvira Núñez da cuenta de cómo dio todas las vestiduras que ostentaban la Virgen y el Niño que se adoraban en el altar mayor de su parroquia, San Vicente: para la Virgen, una camisa de holanda, una faldilla de terciopelo carmesí y raso negro y una tabardilla en seda y terciopelo negro; para el Niño, un mantón en brocado y raso verde hecho por ella misma.

La especialidad del doctor Fernando Núñez es la donación de imágenes de santos y santas, con las que había favorecido a las Iglesias de San Esteban y San Gil de Alcalá de Henares, así como a la de Torrejón. En San Esteban, su contribución estaba representada por un crucifijo rico, acompañado por una imagen de la Virgen y otra de San Juan, así como otras donaciones de menor cuantía. Para San Gil, había otorgado un retablo, dedicado a San Sebastián. En Torrejón, su aportación consistía en unas siete imágenes de santos y santas, e incluso un altar.

Otras veces, estos donativos no pretenden subvenir a las necesidades del culto y ornamentación de las capillas, ni a la reparación y mantenimiento de las mismas, sino que aprovechaban directamente a los hombres de la Iglesia: María Álvarez, mujer de Luis de la Hoz, repartía todas las Pascuas de Resurrección trozos de carnero, alcanzando este reparto tanto

⁵¹ A.H.N. Inquisición, leg. 176, n.º 15.

⁵² A.H.N. Inquisición, leg. 143, n.º 18.

a los pobres como a los frailes de su villa, Ocaña ⁵³. El racionero de la Catedral de Toledo, Juan del Río, que anteriormente había sido limosnero, socorría especialmente a los clérigos pobres de la archidiócesis. La tantas veces aludida Elvira Núñez acostumbrada dar de comer a los frailes del convento de franciscanos de Toledo en algunas de las grandes solemnidades cristianas, y cuando se hacía la vendimia siempre les enviaba una buena cantidad de jarras de mosto.

En ocasiones, estas generosidades estaban relacionadas con las especiales devociones de los donantes. El licenciado Diego de Alba así lo demuestra: muy aficionado a los franciscanos, favorecía en todo lo que podía al convento que poseían en Cuéllar. Entre sus hábitos se contaba el dar de comer a los frailes por la festividad de Todos los Santos, por Navidad y por Pascua Florida, haciéndoles frecuentes donativos de dineros, pan, vino y aves ⁵⁴.

Igualmente, algunos de estos conversos, sobre todo los más poderosos, aquéllos que por su posición y situación están en contacto con la nobleza, e incluso con la realeza, recuerdan ante los inquisidores cómo han impulsado a sus señores para que actuaran con generosidad con respecto a la Iglesia y sus miembros. El propio Diego de Alba, que se preciaba de tener bastante intimidad con los Duques de Alburquerque, afirma que logró que el primer Duque, ya difunto en el momento de su proceso, dispensara su protección al Monasterio Jerónimo de Santa María de Armedilla, concediéndoles un juro de heredad de 8.000 maravedíes anuales, siendo imitado a renglón seguido por el regimiento de la villa, que quiso igualar la magnificencia de su señor, otorgando importantes limosnas al cenobio ⁵⁵.

Junto a las limosnas y donaciones, realizadas tanto en favor de los necesitados como en ayuda de la Iglesia, se ha de dedicar especial atención a las fundaciones piadosas ordenadas por los conversos, tan abundantes y magnificentes como aquéllas, que —como parece obvio— sólo eran capaces de afrontar los que tenían una considerable capacidad económica, pues eran singularmente gravosas ⁵⁶. Entre ellos se encuentra Juan Gonzá-

⁵³ A.H.N. *Inquisición*, leg. 134, n.º 2.

⁵⁴ En un plano más modesto, Mencía Díaz, mujer de Alonso Alvarez de la Plazuela, llevada por su devoción a Santa Bárbara, y habiendo muerto una hija suya, decidió entregar un brial de chamelote rojo que había pertenecido a la niña a la Iglesia de Yeles, para que con esa ropa se vistiera la imagen de Santa Bárbara que allí se veneraba.

⁵⁵ Similar es el caso del regidor de Ciudad Real Juan González Pintado, secretario de los monarcas Juan II y Enrique IV, que, al hacer recuento de sus obras piadosas, manifiesta que procuraba «que por los dichos señores reyes fuesen fechas mercedes (a las iglesias y monasterios)... que con la parte que tenía les despachava e negociava quanto pudiere mas a provecho de las tales causas pias, donde el nombre de nuestro señor ihesu christo fuese alabado».

⁵⁶ Un especialista en el tema converso, al preguntarse sobre el porqué de la magnificencia de las donaciones y de las fundaciones pias de los conversos afirma que «en ello se conjuntaba su vida religiosa, su concepto de honra y de linaje y tal vez un oscuro deseo de sacralizar sus fortunas, por decir así, y purificarlas a los ojos de la sociedad y, en concreto, de

lez Pintado que, unos treinta y cinco años antes de que se iniciara su proceso, se hizo construir una capilla funeraria en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Ciudad Real; ornamentó la capilla con un altar, colocando sobre él una imagen de la Virgen, y mandó que se celebraran en ellas las misas y «otras fiestas e oficios que se suelen e acostumbran de ser ese faser por los finados», en favor de sus difuntos. Aunque no conocemos el desembolso que tuvo que realizar el regidor para lograr que su fundación se hiciera realidad, valga como pequeña muestra la cantidad que tuvo que pagar por la imagen de la Virgen, que un testigo de abono fija nada menos que en 17 doblas de oro.

Todavía más rumboso parece haber sido el regidor toledano Fernando Alfonso. Parroquiano de San Nicolás, devoto de los franciscanos, en su convento se hizo construir una capilla, con la intención de ser en ella enterrado ⁵⁷. La capilla, coronada por una bóveda, fue provista de un altar, así como de un retablo, dedicado a San Juan Evangelista, bajo cuya advocación se había dispuesto la fundación. Igualmente donó para la capilla algunos objetos litúrgicos, entre los que destacan un cáliz y una patena de plata, así como las vestimentas para uso del capellán. «e todas las otras cosas que fueren nescesarias enla dicha capilla para el culto y oficio divino», concediéndola un juro de heredad de 3.000 maravedíes anuales, al tiempo que otorgaba al convento, que había permitido que en su interior se construyera la capilla, 5.000 maravadíes.

Elvira Núñez no se recata a la hora de relatar los esfuerzos económicos que le está costando su capilla en la Iglesia de San Vicente; la susodicha capilla la empezó a construir una tía suya, que murió antes de que las obras estuviesen terminadas, por lo que ella decidió continuarlas, obligándose a un gasto de unos 10.000 maravedíes. Pero es que eso no es todo: además ha donado a la capilla un frontal de lienzo pintado, en el que aparece representada la imagen de la cruz, y para la última Pascua de Resurrección había prometido entregar otro frontal, elaborado en terciopelo, aunque la donación no se llegó a consumir porque antes la apresó el Santo Oficio; de todas formas, manifiesta confiar en que muy pronto pueda cumplir con la palabra empeñada.

Los conversos económicamente menos potentes, ante la imposibilidad de llevar a cabo estos dispendios, se limitan a encargar que se digan misas y otros oficios religiosos tanto por sí mismos como por sus difuntos, entre otras cosas, cumpliendo lo que éstos indicaban en este sentido en sus testamentos; igualmente, observamos cómo muchas veces manifiestan en vida sus deseos de enterrarse en determinada iglesia o monasterio. Mencía

aqueellos antisemitas que conocían el origen preconverso del enriquecimiento familiar, al tiempo que daban una prueba de la sinceridad de su profesión cristiana», GÓMEZ-MENOR, J.: *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Toledo, 1971, p. LI.

⁵⁷ A.H.N. Inquisición, leg. 132, n.º 6.

Díaz, mujer de Alonso Fernández de la Plazuela, solía hacer que se dijera misas por las ánimas del purgatorio y por sus difuntos en la Iglesia de Esquivias. Alonso Díaz de Alcalá, vecino de Pastrana, enjuiciado por la Inquisición cuando ya había muerto, dispuso en su testamento ser enterrado en la Iglesia de Santa María de Gracia de su localidad, en la que además se habían de officiar numerosas misas por su alma ⁵⁸. Relacionada con este tipo de prácticas está una costumbre que, a tenor de todas las veces en que aparece citada a lo largo de los procesos, debió de ser ciertamente muy habitual: la de comprar bulas de la Santa Cruzada para obtener la indulgencia plenaria y la remisión de los pecados, tanto para el propio comprador como para sus parientes y difuntos ⁵⁹.

e) Las actitudes devocionales

Por último, se reflejan en los sumarios las expresiones de la devoción de los encausados, así como la forma en que se canalizan. Sin lugar a dudas, la devoción más extendida (parece estar realmente muy generalizada) es la que afecta al *Corpus Christi*. Efectivamente, la mayor parte de los procesos en los que se detallan las prácticas cristianas de los acusados contienen referencias a la devoción que los mismos sentían hacia el *Corpus Christi*, que se materializa bien en la simple adoración del mismo ⁶⁰, bien en expresiones más elaboradas. Mencía Díaz, mujer de Alonso Pérez de la Plazuela, impulsada por esa devoción, no sólo adoraba a la Hostia Consagrada, pues también daba cera para que ardiera delante suyo. Elvira Alonso, mujer de Gonzalo Vázquez, vecina de Almodóvar del Campo, acompañaba al Santo Sacramento cuando el sacerdote salía para confortar con él a algún enfermo o moribundo ⁶¹.

La Virgen era, igualmente, objeto de gran veneración. Ya se ha señalado con anterioridad cómo se le dirigían rezos frecuentes, así como las plegarias que los conformaban ⁶²; ya se ha mencionado cómo algunos devotos acostumbraban a ayunar, e incluso abstenerse de tomar carne, durante las vigiliás que precedían a sus fiestas. En ocasiones, su devoción va más lejos, como en el caso de Alonso Rodríguez de Seseña, que se hizo cons-

⁵⁸ A.H.N. Inquisición, leg. 141, n.º 4.

⁵⁹ Por ejemplo, Diego Montero, que afirma haber tomado gran cantidad de bulas de Cruzada, por sí mismo y por sus difuntos. A.H.N. Inquisición, leg. 164, n.º 5.

⁶⁰ Este es el caso de María Álvarez, mujer de Fernando García del Erena y vecina de la Puebla de Herrera, A.H.N. Inquisición, leg. 134, n.º 7.

⁶¹ A.H.N. Inquisición, leg. 133, n.º 2.

⁶² El doctor Fernando Núñez, por ejemplo, afirma que en su casa tenía imágenes de la Virgen, ante las que solía rezar diariamente, aún estando enfermo, tanto sus horas como «otras syngulares devociones de su magestad», recurriendo a ella siempre que estaba en dificultades, pues «la tove, e tengo, e terne, por mi syngular abogada».

truir una capilla funeraria en la Iglesia de la Santa Cruz de Madrid, villa donde residía, colocándola bajo la advocación de la Virgen y dotándola de altar y retablo, estipulando la celebración en la misma de numerosas misas, al tiempo que ofrendas por las almas de sus difuntos ⁶³. La tantas veces citada Mencía Díaz se encomendaba a la Virgen en cuanto tenía algún problema o preocupación, haciendo decir misas en su honor. Por su parte, el doctor Fernando Núñez materializa su devoción a la Virgen a través de dos de sus hijas, a las que hizo profesar en el Monasterio de Rejas de la Salutación, para que la sirvieran continuamente a lo largo de sus vidas.

Finalmente, hallamos algunos testimonios de participación en las romerías que tenían por protagonista esencial a María. Elvira Núñez había acudido en incontables ocasiones a la romería que se organizaba en honor de la Virgen de los Descalzos, cuya ermita se sitúa en las proximidades de Escalona. Mencía López, mujer de Alvaro Rico ⁶⁴, asistía siempre a la romería de la Virgen de Aldea Vieja. Catalina de Zamora iba a la de la Virgen de Alarcos, andando descalza y sin hablar en todo el camino.

También se pueden rastrear en los procesos las muestras de devoción hacia diversos santos y santas, que adoptan unas formas muy similares a las ya aludidas en relación con la Virgen. Así, por ejemplo, Marina González, mujer de Fernando de Toledo, tenía en su casa una imagen de Santa Catalina, ante la que solía rezar, pues era devota de esta santa ⁶⁵. Mencía López, mujer de Alvaro Rico, solía estar presente en la romería de San Antonio, cuya ermita se alzaba en las proximidades de su lugar de residencia, Puebla de Alcocer. El licenciado Diego de Alba sentía una gran devoción por varios santos, pero sobre todo por San Pedro; guiado por este sentimiento, al edificar su capilla funeraria en el monasterio jerónimo de Santa María de Armedilla, la colocó bajo la protección del Santo, dándole su nombre. Tras dotarla espléndidamente (entre otras cosas, con una imagen de San Pedro), instituyó que se celebraran en ella diversas misas, y entre éstas una cantada para celebrar la festividad del Santo del que había tomado el nombre. Esta veneración afecta también a la Santa Cruz, así como al Espíritu Santo: Elvira Núñez, devota de éste, encargaba decir misas en su honor cuando tenía algún problema, y estas misas se multiplicaron cuando llegó el momento de casar a su única hija. Por otra parte, ambas pertenecían a la Cofradía del Espíritu Santo de Toledo, siendo éste el único caso de pertenencia a una cofradía que hemos encontrado reflejado en la documentación.

En cuanto a las devociones que suelen acompañar la celebración de la Semana Santa, apenas hallamos datos en la documentación. Por lo visto,

⁶³ A.H.N. Inquisición, leg. 176, n.º 16.

⁶⁴ A.H.N. Inquisición, leg. 163, n.º 11.

⁶⁵ Ver nota n.º 28.

lo más habitual es que esos días se celebraran en la intimidad del hogar, limitándose las expresiones de religiosidad a los ayunos y abstinencias prescritos por la Iglesia. De todas formas, los procesos de Elvira Núñez y de una tocaya suya, mujer del tundidor Alonso López ⁶⁶ nos muestran a estas dos mujeres asistiendo a las procesiones. Además, la primera de ellas da cuenta de cómo en estas fechas solía adorar al Cuerpo de Cristo, especialmente en Jueves Santo, ofreciendo cera para que ardiera delante suyo, y cómo solía visitar los monumentos que se exponían en las iglesias con motivo de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo, participando también en el Vía Crucis.

Finalmente, resulta interesante resaltar la información que las fuentes nos suministran acerca de las simpatías que despertaban entre los fieles las órdenes religiosas. A través de los procesos analizados se observa claramente cómo es la orden franciscana, y concretamente su vertiente observante, la que es capaz de arrastrar una mayor afición.

A lo ya dicho sobre las donaciones y fundaciones realizadas en favor de los franciscanos, añadir que, por ejemplo, el licenciado Diego de Alba acostumbraba oír misa en el Convento de San Francisco de Cuéllar, y cómo tenía buena amistad con algunos de los frailes, con los que mantenía largas charlas de temática religiosa. Similar es la relación que mantiene el doctor Fernando Núñez con los franciscanos observantes de Alcalá de Henares. Un hecho bastante cotidiano era que los fieles, llegado el momento de la muerte, rogaran a sus familiares que se les sepultara con el hábito de franciscano ⁶⁷. En cuanto a los monasterios jerónimos, no son capaces de levantar tanta devoción a su alrededor, aunque también parecen gozar de un amplio favor popular.

* * *

Una vez llegados a este punto, cabe preguntarse si las expresiones de la religiosidad cristiana que hallamos consignadas en los procesos inquisitoriales a judaizantes responden a un factor de originalidad, predeterminado por el carácter específico de la mentalidad conversa de sus realizadores, o si, por el contrario, se puede hablar de una situación común, de una similitud, en lo que se refiere a la práctica de la religión cristiana, entre cristianos viejos y cristianos nuevos. La contrastación de las grandes tendencias de la religiosidad popular durante los últimos momentos de la Edad Media —tanto para la generalidad del conjunto del Occidente cristiano, como para el caso particular de la Península Ibérica— con los datos obtenidos a partir de las fuentes consultadas, permite afirmar que existe una ostensible

⁶⁶ A.H.N. Inquisición, leg. 144, n.º 3.

⁶⁷ Entre ellos, Fernando de Madrid, hijo de Fernando González de Madrid, vecino de Torrelaguna, A.H.N. Inquisición, 16. 164, n.º 2.

semejanza, una identidad de comportamiento religioso entre cristianos nuevos y cristianos viejos ⁶⁸. Los rasgos que se han enumerado para caracterizar la religiosidad del converso se pueden aplicar, igualmente, al descendiente de cristianos sin sangre judía. En este sentido, la única originalidad de los conversos es aquella relacionada con determinadas actitudes que los miembros de este grupo mantienen ante el cristianismo —falsos cristianos, dubitativos entre ambas religiones, sincretismo entre cristianismo y judaísmo—, hecho que está fuertemente mediatizado por el pasado judío de sus protagonistas, así como por los eventos que enmarcaron y determinaron su paso de una a otra religión. Por lo demás, los recientemente convertidos muestran una religiosidad totalmente identificada con las grandes corrientes del momento en el que viven.

⁶⁸ Para el Occidente cristiano, ver RAPP, F.: *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Barcelona, 1975. Para la Península Ibérica, ver GARCÍA-VILLOSLADA, R. (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, desde 1979, vols. II-2º y III-1º.